

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, treinta (30) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Alba Eugenia Duarte Leguizamón  
Radicado: 255964089001-2018-00010-00

Visto el informe secretarial que antecede, **se acepta la renuncia** de poder realizada por la Doctora Norkcia Mariela Méndez Galindo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185, y tarjeta profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Por secretaría del Juzgado, comuníquese a la parte ejecutante la presente decisión para la designación de nuevo apoderado.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eder Antonio Ariza Madera', written on a light-colored background.

**EDER ANTONIO ARIZA MADERA**

Juez